

5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

6. Para la acreditación de la inversión subvencionable se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

El órgano concedente, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

7. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

8. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

9. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

10. En cuanto a la obligación del beneficiario de mantener la actividad/es que fundamentan la concesión de las ayudas al menos hasta el 31 de diciembre de 2026, los beneficiarios deberán aportar certificado de alta en la actividad subvencionada del IAE durante los tres primeros meses de 2027.

9º.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada supongan una mejora en las infraestructuras y servicios del local comercial, o bien una modernización y/o especialización de los mismos y resulten estrictamente necesarios y que estén ejecutados en su totalidad en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.

10º.- Asimismo la justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 17 de la Convocatoria, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento, y las entidades beneficiarias **tendrán que presentar la justificación del proyecto de inversión antes del 15/05/2026**, presentando :

a- El ANEXOX "CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA", cumplimentado y firmado.

b- Las facturas y los correspondientes justificantes bancarios de pago.**c-** Certificado **actualizado** de situación censal emitido por la AEAT.

d- Certificados **actualizados** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

11º.- Forma de pago de las Ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- a. En los casos en que no se haya ejecutado más de la mitad del proyecto de inversión a la fecha de presentación de la solicitud, y en los casos en que lo haya solicitado el beneficiario, pago de un anticipo inicial de hasta el 50% del importe total de la subvención concedida, una vez publicada en el BOME la Resolución de concesión definitiva. El importe restante, hasta el importe total de la subvención, se abonará vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- b. Para los casos en los que el proyecto de inversión se haya ejecutado en un porcentaje superior al 50% del importe solicitado a la fecha de presentación de la solicitud, pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión.